Resolución Directoral Ejecutiva

N° 074-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 15 de julio de 2021.

VISTO:

La Hoja de Ruta N° 3553 -2021-PROVRAEM, mediante la cual contiene el Informe N° 091- 2021-MIDAGRI-PROVRAEM-OA de fecha 15 de julio de 2021, emitido por el Directora de la Oficina de Administración, la cual solicita la Designación y Aprobación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 073 - 2021- MIDAGRI-PROVRAEM/DE, de fecha 15 de julio del 2021, se aprobó la Declaración de Inicio de Acciones de Depuración y Sinceramiento del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro-PROVRAEM; cuya fecha de inicio es a partir de la suscripción de la presente resolución;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto legislastivo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros pincipios de oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentacion y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrrencia de los hechos económicos;

Que, el articulo 16° del acotado Decreto Legislativo N° 1438, señala que las entidades del Sector Público efectuan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentacion periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Púlica;

Que, mediante Resolucion Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprobo la Directiva N° 003-2021- EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos” del mismo modo se aprobó el “ Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras formas Organizativas no Financieras que Administren Recursos Publicos”;

Que, con Informe N° 91-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-OA, de fecha 15 de julio de 2021, emitido por la Directora de la Oficina de Administración, quien refiere que habiéndose

revisado el Oficio Múltiple N° 081-2021-MIDAGRI-SG/OA, fecha 14 de julio de 2021, emitido por la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo de Agrario, solicita a la Dirección Ejecutiva que se apruebe la designación y aprobación de la comisión de depuración y sinceramiento contable del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM mediante acto resolutivo, con la finalidad de dar cumplimiento a los a las normativas de la Directiva N° 003-2021- EF/51.01;

Que, con Hoja de Ruta N° 3553-2021-PROVRAEM, el Director Ejecutivo deriva a la Oficina de Asesoría Legal el Informe N° 091-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-OA, y sus anexos, emitido por Directoral de la Oficina de Administración, designación y aprobación de la comisión de depuración y sinceramiento contable del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM

De conformidad, de la Resolucion Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprobo la Directiva N° 003-2021- EF/51.01, "Linenamientos Administrativos para la Depuracion y Sinceramiento contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos"; y, en virtud de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DESIGNAR Y APROBAR** la Comisión de Depuración y Sinceramiento del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro-PROVRAEM, conformado por los siguientes funcionarios:

PRESIDENTE : **MG CPC. YESIKA SELMA PALACIOS PACHECO**
Directora de la Oficina de Administración.

INTEGRANTE 1 : **CPC. HECTOR FLORES LLAMOCCA**
Especialista en Contabilidad

INTEGRANTE 2 : **CPC. SILVIO LAURA TORRES**
Especialista en Logística

ARTICULO SEGUNDO.- **PRECISAR**, que el objetivo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable será lo siguiente: Elaborar, Ejecutar y Monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento y Preparar los informes de resultado de avance e informe final para la aprobación del titular de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- **PRECISAR,** que las funciones de la comisión de Depuración y Sinceramiento del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro-PROVRAEM, que serán los siguientes:

a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.

b) Elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento, en base a las cuentas contables previamente identificadas.

c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.

d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, esa física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.

e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia delos saldos contables.

f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables a partir de estudio y evaluación de la información acopiada, orientada a la depuración y sinceramiento contable.

g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.

h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.

i) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable al pliego MIDAGRI.

j) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento Contable.

ARTÍCULO CUARTO.- **PRECISAR,** que los miembros de la comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro-PROVRAEM, tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de Depuración y Sinceramiento Contable, según el plazo que establezca la DGCP.

ARTÍCULO QUINTO.- **DISPONER,** la remisión de la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO SEXTO.- **DISPONER**, que la Oficina de Administración proceda a dar estricto cumplimiento a la presente resolución a través de sus respectivas unidades competentes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- **NOTIFIQUESE** a los integrantes designados del comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro-PROVRAEM, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- **PUBLICAR,** la presente Resolución disposición en el portal Web de la Entidad: https://www.gob.pe/provraem

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO PROVRAEM
Ing. Arturo Alarcón Tanta
DIRECTOR EJECUTIVO

AAT/DE
C.c: Arch.